



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10583

Artículo-1º:-Modifíquense los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 9027, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo-1º:-Institúyese para alumnos que cursen en cada uno de los colegios estatales del nivel medio (Polimodal/ESS) con sede en el Distrito de Lanús, 1 (una) beca por colegio, destinada a un alumno de cada escuela para facilitar la concreción de estudios de nivel Polimodal y/o Secundario Superior.”

“Artículo-2º:-Serán beneficiarios de las becas que se instituyen en el Artículo anterior, los alumnos que acrediten residencia en este Distrito, al tiempo de su presentación y durante su condición de becario. La selección de los becarios será realizada por los gabinetes de las escuelas respectivas, no pudiendo ser más de un alumno por escuela. Asimismo una trabajadora social del Municipio deberá constituirse en el domicilio del único aspirante con el fin de realizar la entrevista correspondiente, que le permita efectuar la evaluación social, determinando por su situación económica la conveniencia del otorgamiento de la beca. En caso de ser denegada esa solicitud, la escuela podrá presentar otro postulante. La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección de Educación y Capacitación.”

“Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda, efectuará una comunicación particularizada a todos los colegios públicos de enseñanza media (Polimodal/ESS) con sede en el Distrito de Lanús.”

“Artículo-5º:-Cada beca estará constituida por una compensación pecuniaria de \$ 100 (pesos cien) mensuales, a abonarse de marzo a noviembre por el término de un año y que podrá ser nuevamente solicitada reuniendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.”

Artículo-6º:-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán contemplados por el Departamento Ejecutivo para la confección del Proyecto de Presupuesto Gral. de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al año 2009 y subsiguientes, en la Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas".-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2008.

LEVISIO

LETOIA MONICA SALVARUZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2922
DE FECHA 15 DIC 2008



